OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2692

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, por la que se otorga autorización temporal de uso de puestos de amarre para embarcaciones de recreo no profesionales en el puerto de San Sebastián (lista 7ª).

Primero.– Por Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se anuncia convocatoria pública para el otorgamiento de autorizaciones temporales de uso de puestos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo no profesionales en el Puerto de San Sebastián.

Segundo.– En la parte expositiva de dicha resolución se explicita que el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones viene establecido en la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puestos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo no profesionales en los puertos e instalaciones portuarias titularidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Tercero.– Conforme el artículo 9.1 de la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, el Director de Puertos y Asuntos Marítimos (actual Directora de Infraestructuras del Transporte) dictará Resolución motivada fundamentada en los criterios de adjudicación establecidos en el artículo anterior. Dicha resolución acordará, según el caso, lo siguiente:

a) Conceder la autorización solicitada.

b) Denegar dicha autorización si el solicitante no reúne los requisitos exigidos.

c) Declarar la inclusión de la solicitud en la correspondiente lista de espera y la asignación de un número de orden, en aquellos supuestos en que la petición de autorización, aun reuniendo todos los requisitos parar su otorgamiento, no pueda ser otorgada por no existir un puesto de amarre vacante.

Cuarto.– Según el artículo 10.4 de la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, «La lista de espera estará abierta permanentemente hasta la realización de una nueva convocatoria, admitiéndose la incorporación de nuevas solicitudes, que deberán venir acompañadas de la documentación exigida en el artículo 4.2. de la presente Orden, y a las que serán de aplicación los criterios de adjudicación previstos en su artículo 8 b). La inclusión de estas nuevas solicitudes en la lista de espera se realizará por resolución del Director de Puertos y Asuntos Marítimos» (actual Directora de Infraestructuras del Transporte)."

Quinto.– De conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Orden de 20 de abril de 2004, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, «No se adjudicará un puesto de amarre para la misma embarcación al titular que ya disponga de autorización de uso de amarre en cualquiera de los otros puertos e instalaciones titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo que, excepcionalmente, el número de puestos de amarre ofertados en la concreta convocatoria sea superior al número de solicitudes».

Sexto.– El número 3 de la base Segunda del Anexo I (Bases de la convocatoria) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Directora de Infraestructuras del Transporte, establece que «La Administración se reserva la potestad de modificar, reducir o ampliar el número de amarres

disponibles y sus características, de acuerdo con los planes de ordenación». Conforme a ello, y debido a la demanda recibida, el número de amarres finalmente adjudicados es de 29 en lugar de los 22 inicialmente previstos.

Séptimo.– El artículo 3 del Reglamento de Actividades Portuarias, aprobado por Decreto 236/1986, de 21 de octubre, atribuye al actual Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial la ordenación portuaria, la gestión y control de los servicios portuarios y, en definitiva, todo lo relacionado con las actividades que se desarrollan en los puertos e instalaciones portuarias competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta de EKP, S.A., en virtud de las facultades que tiene atribuidas esta Dirección por los artículos 6.e) y 14 1. m) del Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial,

RESUELVO:

Primero.– Aprobar las adjudicaciones de amarres a las personas solicitantes incluidas en la lista del anexo I, conforme a las condiciones que figuran en el Anexo III.

Segundo.– Declarar la inclusión en la lista de espera y la asignación de un número de orden de las solicitudes contenidas en el Anexo II.

Tercero.– Modificar el Anexo III (puestos de amarre ofertados) de la Resolución de 21 de marzo de 2016 de inicio del presente procedimiento incluyendo siete nuevos amarres. La ubicación de los puestos de amarre es la señalada en el plano que se adjunta como Anexo IV a esta resolución.

Cuarto.– Otorgar un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, a los adjudicatarios de una autorización de uso de amarre en esta convocatoria que dispusieran ya de una autorización de uso de amarre con la misma embarcación en cualquiera de los otros puertos e instalaciones titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para que en el citado plazo, comuniquen a la Dirección de Infraestructuras del Transporte a cuál de las autorizaciones de uso de amarre renuncia.

Quinto.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Transportes o ante quien ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 8 de junio de 2016.

La Directora de Infraestructuras del Transporte,
MARÍA ALMUDENA RUIZ DE ANGULO DEL CAMPO.

ANEXO I:

ADJUDICACIONES DE PUESTOS DE AMARRE EN EL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN (LISTA 7ª)

	Registro	Matricula	Eslora	Amarre
1	20160407DO0048	7ª SS 1 232 94	6,98	A-01
2	20160412DO0085	7ª SS 1 243 92	4,95	A-02
3	20160407DO0052	7ª SS 1 104 95	6,90	A-03
4	20160411DO0077	7ª SS 1 38 92	6,30	A-04
5	20160419DO0095	7ª SS 1 10 91	5,70	A-05
6	20160411DO0081	7ª SS 1 58 91	6,90	A-06
7	20160408DO0056	7ª SS 1 66 03	6,90	A-07
8	20160409DO0073	7ª SS 1 57 91	5,60	A-08
9	20160411DO0078	7ª SS 3 13 05	6,90	A-09
10	20160407DO0045	7ª SS 1 24 01	5,52	A-10
11	20160413DO0090	7ª SS 1 62 91	4,95	A-11
12	20160413DO0091	7ª SS 1 224 92	4,98	A-12
13	20160411DO0080	7ª SS 1 2 13	4,05	A-13
14	20160412DO0084	7ª SS 1 50 94	4,75	A-14
15	20160413DO0088	7ª SS 1 42 08	7,30	B-02
16	20160411DO0079	7ª SS 1 54 91	4,95	B-04
17	20160412DO0086	7ª SS 1 19 93	7,00	B-06
18	20160407DO0046	7ª SS 1 61 91	6,90	B-08
19	20160408DO0055	7ª SS 1 80 04	7,49	B-09
20	20160408DO0059	7ª SS 1 34 95	4,97	B-10
21	20160407DO0051	7ª VA 3 485 97	7,48	B-11
22	20160408DO0058	7ª AT 6 65	4,98	B-12
23	20160407DO0047	7ª SS 1 48 98	6,90	B-14
24	20160406DO0041	7ª SS 1 148	6,30	B-16
25	20160413DO0089	7ª SS 1 61 98	6,90	B-18

	Registro	Matricula	Eslora	Amarre
26	20160409DO0074	7ª SS 1 32 95	5,52	B-20
27	20160411DO0082	7ª SS 1 138 96	5,96	B-22
28	20160416DO0094	7ª SS 1 235 96	4,25	B-24
29	20160405DO0033	7ª SS 1 6 13	4,59	C-00

ANEXO II

LISTA DE ESPERA PUERTO DE SAN SEBASTIÁN (LISTA 7ª)

Orden	Registro	Matricula	Eslora
1	20160405DO0037	7ª BA 2 627 06	7,60
2	20160409DO0069	7ª BA 6 213 91	6,40
3	20160406DO0038	7ª VA 3 310	6,35
4	20160406DO0042	7ª SS 1 25 05	6,04
5	20160408DO0067	7ª SS 1 76 07	5,80
6	20160422DO0101	7ª SS 1 27 98	6,00
7	20160405DO0034	7ª SS 1 37 05	5,99
8	20160420DO0098	7ª SS 1 56 07	5,90
9	20160420DO0097	7ª SS 1 38 04	5,70
10	20160406DO0039	7ª SS 1 193 93	5,20
11	20160412DO0083	7ª SS 1 14 99	4,95
12	20160421DO0100	7ª SS 1 33 94	5,40
13	20160414DO0092	7ª BI 3 147 08	4,60
14	20160414DO0093	7ª BI 3 144 08	4,60
15	20160412DO0087	7ª BI 3 254 00	4,99
16	20160422DO0102	7ª BI 3 243 93	4,39
17	20160421DO0099	7ª SS 1 151 96	3,93
18	20160420DO0096	7ª SS 3 5 14	3,95

ANEXO III

CONDICIONES

Condicionar la presente autorización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.– La ocupación del amarre otorgada deberá producirse en el plazo máximo de un mes -a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de referencia- y finalizará el día 8 de junio de 2019 y se realizará en presencia del personal del servicio territorial de puertos.

2.– La efectiva utilización de la plaza de atraque quedará bajo la vigilancia del servicio territorial de puertos.

3.– La autorización para uso de puesto de amarre se otorga con carácter personal e intransferible, quedando expresamente prohibido el alquiler o cesión a terceros (cesión a un tercero del uso total o parcial).

4.– Previa resolución favorable de la Directora de Infraestructuras del Transporte, se admitirá el cambio de embarcación para la que se otorga la presente autorización, siempre que las características de la embarcación a adquirir permitan su acomodación a las dimensiones del puesto de amarre y su correcta maniobrabilidad. En caso contrario, el solicitante pasará a integrar la lista de espera.

5.– El titular de la autorización está obligado a pagar la tasa T-5 en la forma y plazos establecidos en la liquidación que se le practique. A la cantidad resultante deberá aplicársele el IVA vigente en cada momento y será revisable de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

6.– El titular de la autorización deberá entregar anualmente a la Dirección de Infraestructuras del Transporte el último recibo de la póliza del seguro en el plazo de un mes desde su abono.

Igualmente deberá aportar, dentro del mes de enero de cada año, copia de la hoja de asiento actualizada.

7.– Serán causas de caducidad:

a) La no ocupación del puesto de amarre autorizado, con la embarcación asimismo autorizada, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de otorgamiento de autorización, salvo causa justificada que deberá ser comunicada a la Dirección de Infraestructuras del Transporte con la debida antelación.

b) La ocupación de un puesto de amarre de un tercero, sin autorización de la Dirección de Infraestructuras del Transporte.

c) El alquiler o cesión a terceros del puesto de amarre autorizado.

d) La no ocupación de la plaza por el adjudicatario durante más de un mes seguido o dos meses alternos en el periodo de un año podrá dar lugar a la pérdida de la plaza de amarre, salvo causa justificada que será examinada y aceptada por la Dirección de Infraestructuras del Transporte.

8.– El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, será motivo de extinción de la autorización.

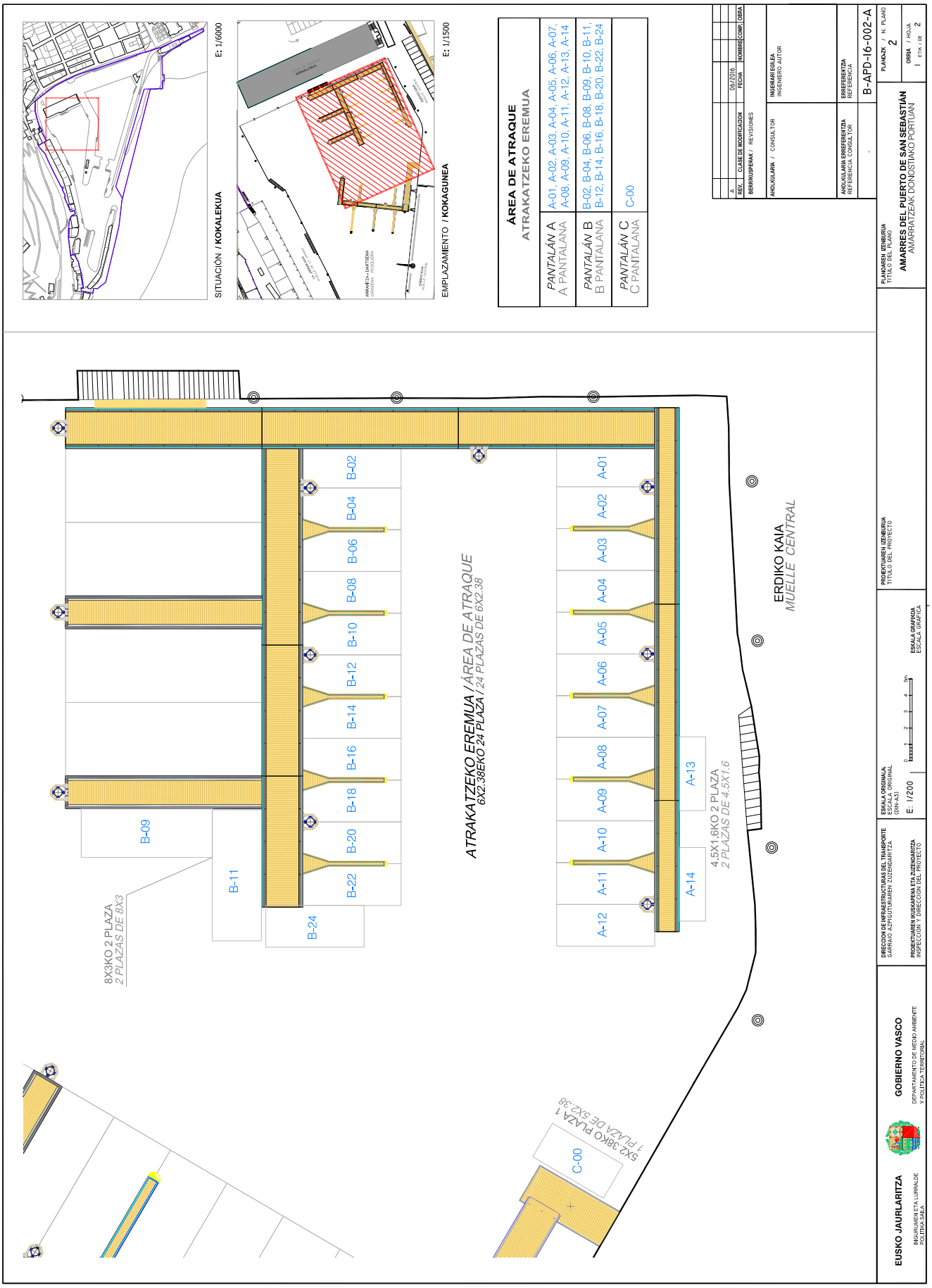
SITUACIÓN / KOKALEKUA
E: 1/6000
EMPLAZAMIENTO / KOKAGUNEA
E: 1/1500
ÁREA DE ATRAQUE
ATRAKATZEKO EREMUA
PANTALÁN A
A PANTALANA
A-01, A-02, A-03, A-04, A-05, A-06, A-07, A-08, A-09, A-10, A-11, A-12, A-13, A-14
PANTALÁN B
B PANTALANA
B-02, B-04, B-06, B-08, B-09, B-10, B-11, B-12, B-14, B-16, B-18, B-20, B-22, B-24
PANTALÁN C
C PANTALANA
C-00
ATRAKATZEKO EREMUA / ÁREA DE ATRAQUE
6X2.38EKO 24 PLAZA / 24 PLAZAS DE 6X2.38
ERDIKO KAIA
MUELLE CENTRAL
8X3KO 2 PLAZA
2 PLAZAS DE 8X3
4.5X1.6KO 2 PLAZA
2 PLAZAS DE 4.5X1.6
5X2.38KO PLAZA 1
1 PLAZA DE 5X2.38
B-09
B-11
B-24
B-22
B-20
B-18
B-16
B-14
B-12
B-10
B-08
B-06
B-04
B-02
A-01
A-02
A-03
A-04
A-05
A-06
A-07
A-08
A-09
A-10
A-11
A-12
A-13
A-14
C-00
B-APD-16-002-A
AMARRES DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN
AMARRATZEAK DONOSTIAKO PORTUAN
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL